

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO RAD. 2018-00264-00

Juzgado 01 Civil Laboral Circuito - Boyaca - Puerto Boyaca

<j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/07/2020 14:18

Para: hector fabio ospina <hfospina4@hotmail.com>

RECIBIDO: CAMILO ZULUAGA BONILLA

14/07/2020

2:19 PM

De: hector fabio ospina <hfospina4@hotmail.com>**Enviado:** martes, 14 de julio de 2020 14:15**Para:** Juzgado 01 Civil Laboral Circuito - Boyaca - Puerto Boyaca <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO RAD. 2018-00264-00

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía

Rad. 15-572-40-89-001-2018-00264-00 (Acumulado)

Dte. **BANCOLOMBIA S.A.**Ddo. **SILVIA HENAO DE CARMONA**

HECTOR FABIO OSPINA., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.249.357 de Puerto Boyacá, Boyacá., y la Tarjeta Profesional No. 179.009 del Consejo Superior de la Judicatura., actuando en mi calidad de apoderado de la Señora **SILVIA DEL SOCORRO HENAO DE CARMONA.**, estando dentro del término legal correspondiente, respetuosamente llego ante su Despacho a efecto de Interponer Recurso de Reposición contra lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 063 del 8 de julio de 2020, conforme a Escrito que Archivo PDF se Adjunta.

HECTOR FABIO OSPINA**HFO Asesorías Integrales****Página Facebook** <https://www.facebook.com/pages/Hector-Fabio-Ospina/337503606379762>

HECTOR FABIO OSPINA

ABOGADO

Universidad Antonio Nariño "UAN"



Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Rad. 15-572-40-89-001-2018-00264-00
Dte. BANCOLOMBIA S.A.
Ddos. SILVIA DEL SOCORRO HENAO DE CARMONA

1

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Rad. 15-572-40-89-001-2018-00264-00 (Acumulado)
Dte. BANCOLOMBIA S.A.
Ddo. SILVIA HENAO DE CARMONA

HECTOR FABIO OSPINA., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.249.357 de Puerto Boyacá, Boyacá., y la Tarjeta Profesional No. 179.009 del Consejo Superior de la Judicatura., actuando en mi calidad de apoderado de la Señora SILVIA DEL SOCORRO HENAO DE CARMONA., estando dentro del término legal correspondiente, respetuosamente llego ante su Despacho a efecto de Interponer Recurso de Reposición contra lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 063 del 8 de julio de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia.

El sustento del presente recurso radica en el hecho de que contrario a lo que infiere el Despacho las circunstancias de hecho descritas en el escrito de Recurso de Reposición Interpuesto contra el Auto Interlocutorio No. 040 del 25 de febrero de 2020 que fijó fecha de remate en el presente asunto, constituyen asuntos propios de saneamiento procesal, lo que debo haberse realizado de manera previa a la promulgación del mencionado acto procesal o incluso dentro de mismo texto, hechos que avizoran claramente las nulidades planteadas que debió sanear de manera obligatoria tal como lo indica el inciso 3 del artículo 448 del Código General del Proceso.

Ahora bien, sustenta el Despacho la negativa de conceder el Recurso Subsidiario de Apelación bajo el entendido que este no se encontraba enlistado dentro de los dispuestos en el artículo 321 del Código General del Proceso., no obstante deja por fuera de análisis el hecho de que el Incidente de Control de Legalidad que fue el petitum elevado, se encuentra reglado en el Título IV artículos 127 a 138 del Código General del Proceso., y que como Incidente la opción de apelar su decisión si se encuentra enlistada dentro del mentado artículo 321 ibidem, en su numeral 5.

Por lo antes expuesto, al Señor Juez respetuosamente le solicito, se reponga tanto el Auto Interlocutorio No. 063 del 8 de julio de 2020, concediendo el recurso de Subsidiario de Apelación denegado.

En defecto del presente Recurso de Reposición, y en subsidio del mismo interpongo Recurso de Queja ante los Honorables Magistrados de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Manizales, Caldas., para que en derecho se conceda el Recurso de Apelación en el presente evento, para cuyo efecto solicito se ordene la expedición a mi costa de las piezas procesales requeridas para tal fin.

Del Señor Juez.

Atentamente,

HECTOR FABIO OSPINA
C.C. 7.249.357 de Puerto Boyacá, Boyacá.
T.P. 179.009 del Consejo Superior de la Judicatura.